

Sentencia del Tribunal General de 16 de diciembre de 2020 — Voco/EUIPO (Forma de un envase)(Asunto T-118/20) ⁽¹⁾**[Marca de la Unión Europea — Solicitud de marca tridimensional de la Unión — Forma de un envase — Motivo de denegación absoluto — Falta de carácter distintivo — Artículo 7, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2017/1001]**

(2021/C 62/36)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes*Recurrente:* Voco GmbH (Cuxhaven, Alemania) (representantes: C. Spintig y S. Pietzcker, abogados)*Recurrida:* Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (representantes: R. Cottrell y A. Söder, agentes)**Objeto**

Recurso interpuesto contra la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la EUIPO de 4 de diciembre de 2019 (asunto R 978/2019-5), relativa a una solicitud de registro de un signo tridimensional constituido por la forma de un envase como marca de la Unión Europea.

Fallo

- 1) Anular la resolución de la Quinta Sala de Recurso de la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) de 4 de diciembre de 2019 (asunto R 978/2019-5).
- 2) Condenar en costas a la EUIPO.

⁽¹⁾ DO C 129 de 20.4.2020.

Auto del Tribunal General de 18 de diciembre de 2020 — Vereniging tot Behoud van Natuurmonumenten in Nederland y otros/Comisión(Asunto T-146/16) ⁽¹⁾**(«Ayudas de Estado — Anulación del acto impugnado — Desaparición del objeto del litigio — Sobreseimiento»)**

(2021/C 62/37)

Lengua de procedimiento: neerlandés

Partes*Demandantes:* Vereniging tot Behoud van Natuurmonumenten in Nederland ('s-Graveland, Países Bajos) y otros doce demandantes cuyos nombres figuran en el anexo del auto (representantes: P. Kuypers y M. de Wit, abogados)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: P.-J. Loewenthal y S. Noë, agentes)*Parte coadyuvante en apoyo de los demandantes:* Reino de los Países Bajos (representantes: M. Bulterman, J. Langer y M. Noort, agentes)**Objeto**

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de la Decisión C(2015) 5929 final de la Comisión, de 2 de septiembre de 2015, relativa a la ayuda de Estado SA.27301 (2015/NN) — Países Bajos, en relación con la adquisición subvencionada o la puesta a disposición gratuita de espacios naturales, un resumen de la cual se ha publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea* (DO 2016, C 9, p. 1).

Fallo

- 1) Sobreseer el presente recurso.
- 2) No procede pronunciarse sobre la demanda de intervención de la Vereniging Gelijkberechtiging Grondbezitters y de las otras partes que han solicitado intervenir, cuyos nombres figuran en el anexo II.
- 3) Cada parte cargará con sus propias costas.
- 4) Vereniging Gelijkberechtiging Grondbezitters y las otras partes que han solicitado intervenir, cuyos nombres figuran en el anexo II, cargarán con las costas correspondientes a su demanda de intervención.

(¹) DO C 191 de 30.5.2016.

Auto del Tribunal General de 18 de diciembre de 2020 — Microeos Food Safety/Comisión

(Asunto T-568/19) (¹)

*[«Recurso de anulación — Salud pública — Reglamento (CE) n.º 853/2004 — Producto a base de bacteriófago utilizado para reducir la presencia de la bacteria patógena *Listeria monocytogenes* en los alimentos de origen animal listos para el consumo — Desestimación de la pretensión de que se apruebe Listex™ P100 como descontaminante en los alimentos de origen animal listos para el consumo — Acto no recurrible — Acto no destinado a producir efectos jurídicos obligatorios — Acto meramente confirmatorio — Acto informativo — Inadmisibilidad»]*

(2021/C 62/38)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandante: Microeos Food Safety BV (Wageningue, Países Bajos) (representante: S. Pappas, abogado)

Demandada: Comisión Europea (representantes: B. Eggers, W. Farrell e I. Galindo Martín, agentes)

Objeto

Recurso basado en el artículo 263 TFUE por el que se solicita la anulación de las presuntas decisiones de la Comisión de 17 de junio de 2019 mediante las que, en primer término, desestimó la pretensión inicial de la demandante de que se aprobara el Listex™ P. 100 como descontaminante en los alimentos de origen animal listos para el consumo, o reconsideró dicha pretensión; en segundo término, desestimó su pretensión alternativa de considerar al citado producto un coadyuvante tecnológico no descontaminante y, en tercer término, prohibió la comercialización de dicho producto en la Unión Europea como coadyuvante tecnológico para esos alimentos.

Fallo

- 1) Declarar la inadmisibilidad del recurso.
- 2) Condenar en costas a Microeos Food Safety BV, incluidas las del procedimiento de medidas provisionales.

(¹) DO C 372 de 4.11.2019.